

Protección de los empleos e ingresos laborales

1. Ley de protección del empleo

Esta Ley tiene como objetivo establecer medidas extraordinarias y de carácter transitorio para proteger la estabilidad de los ingresos y las fuentes laborales para un grupo importante de trabajadores que, teniendo empleos formales, no pueden prestar servicios o deben ajustar sus jornadas de trabajo a causa de la enfermedad Covid-19.

La Ley establece tres situaciones en que los trabajadores podrán acceder a prestaciones y complementos de su salario con cargo a las prestaciones de cesantía:

1. Suspensión del contrato de trabajo por acto de autoridad:

Cuando exista un acto de autoridad que establezca medidas sanitarias o de seguridad que impliquen la paralización de las actividades económicas, se suspenden temporalmente, de pleno derecho y por el solo ministerio de la ley, los efectos de los contratos individuales de trabajo. Esto, salvo que exista un pacto entre las partes que implique continuar prestando servicios, que deberá constar por escrito.

En este caso, los empleadores deben continuar pagando cotizaciones previsionales y de salud, únicamente excluyendo las de la ley de accidentes del trabajo, las que se calcularán sobre el 50% de la remuneración que sirve de base para el cálculo de la prestación, durante el período que dure la suspensión del contrato. Además, durante este período, no se podrá despedir a los trabajadores salvo la causal de necesidades de la empresa. Podrán acceder a esta suspensión de contrato los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, afiliados al Seguro de Desempleo que registren:

- 3 cotizaciones continuas en los últimos tres meses inmediatamente anteriores
- 6 cotizaciones continuas o discontinuas durante los últimos 12 meses, siempre que a lo menos registren las últimas 2 cotizaciones con el mismo empleador en los 2 meses inmediatamente anteriores.

Para solicitarlo: El empleador debe solicitar el beneficio ante la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile (AFC) por su o sus trabajadores. Esta solicitud deberá hacerse vía on-line. El trabajador que fuere excluido de dicha solicitud, podrá hacerla directamente ante la AFC.

2. Pacto de suspensión del contrato de trabajo:

Los empleadores cuya actividad se vea afectada, total o parcialmente, por la crisis Covid-19, fuera de la vigencia del acto o declaración de la autoridad, pueden acordar, individual o colectivamente, con sus trabajadores afiliados al Seguro de Desempleo un pacto de suspensión temporal del contrato de trabajo. Este pacto tiene los mismos efectos que la suspensión de contrato por acto de autoridad (ver situación 1)

3. Pacto de reducción temporal de la jornada de trabajo:

En este caso, los empleadores pueden acordar con el trabajador de manera individual o colectiva reducir hasta el 50% de la duración de su jornada de trabajo, recibiendo un complemento de la remuneración con cargo al Seguro de Cesantía. Para ello, el empleador debe encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Tratarse de contribuyentes de IVA cuya disminución promedio de ventas por un periodo de 3 meses consecutivos exceda un 20% respecto del promedio de ventas en el mismo período de 3 meses del ejercicio anterior;
- b. Que se encuentre en un procedimiento concursal de reorganización.
- c. Que se encuentre en un procedimiento de asesoría económica de insolvencia.
- d. Tratarse de empresas, establecimientos o faenas que no puedan paralizar sus actividades y necesiten reducir la jornada de trabajo de sus trabajadores para poder mantener su continuidad operacional o para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores.

En este caso, el empleador debe seguir pagando la remuneración y las cotizaciones previsionales proporcionales a la jornada. El trabajador percibirá además un complemento a su remuneración con cargo a su cuenta individual por cesantía y, una vez agotado, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario que será de hasta un 25% de su remuneración, si la reducción de jornada es un 50% (con tope de \$225.000 mensuales). Además, mantendrán los beneficios tales como aguinaldos, asignaciones, bonos y otros conceptos excepcionales o esporádicos. La duración de estos pactos depende del tipo de contrato de trabajo del trabajador:

- 3 meses (continuos) en caso de trabajadores con contrato a plazo fijo, por obra, faena o servicio
- 5 meses (continuos) para trabajadores con contrato indefinido.

Para solicitarlo: Esta medida se suscribe, preferentemente, de forma on-line en la página web de la Dirección del Trabajo. El empleador deberá ingresar a la página que habilite la Dirección del Trabajo para este efecto y proponer el pacto

a suscribir con el trabajador u organización respectiva. Luego, el trabajador o la organización sindical deberán suscribir el pacto digitalmente en la misma página de la Dirección del Trabajo. Ahí se generará un documento que hará las veces de un anexo de contrato de trabajo.

2. Medidas para trabajadores independientes

1. Devolución anticipada de impuesto a la renta

¿En qué consiste?

Anticipación a abril de 2020, de las devoluciones de impuesto que corresponde a personas naturales (trabajadores dependientes e independientes) por concepto de impuesto a la renta. Se anticipa del mes de mayo a al mes de abril.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Se debe presentar la declaración de impuesto a la renta al SII (formulario 22) **hasta el 10 de abril o hasta el 19 de abril**, según lo publicó el SII en su sitio web, y la Tesorería procederá a devolver los montos mediante transferencia electrónica (también se anticiparon las fechas de pago en cheque).

2. Devolución de retención de impuesto de enero y febrero de 2020

¿En qué consiste?

Devolución de los montos retenidos por concepto de impuesto a la renta aplicable a trabajadores independientes por las boletas emitidas durante enero y febrero de 2020. El monto retenido corresponde a un 10,75% desde enero de 2020.

¿Cómo se aplica el beneficio?

La devolución se realizará mediante transferencia electrónica.

Inyección de liquidez para apoyar a las empresas, especialmente a las Pymes

1. Medidas tributarias para las pymes

¿Qué se considera pyme? Son empresas operativas cuyas ventas o ingresos (sin contar el IVA) no exceden de 75.000 UF en promedio de los últimos tres años. Estas empresas se pueden acoger al régimen de tributación Pro Pyme (lo que se puede verificar en www.sii.cl).

Medidas:

1. Suspensión de los pagos provisionales mensuales (PPM) de los meses de abril, mayo y junio

¿En qué consiste?

Los PPM son pagos mensuales a cuenta del impuesto a la renta anual que se declara en los formularios del SII N° 29 y 50. Estos pagos no se deberán realizar en abril, mayo y junio de 2020. Esta medida permitirá inyectar liquidez a 700 mil empresas por hasta US\$ 2.400 millones en los próximos 3 meses.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Se debe presentar al SII los formularios N° 29 o 50, según corresponda, de los meses de abril, mayo y junio de 2020 y aplicará de forma automática.

2. Se prorroga el pago del IVA de los meses de abril, mayo y junio de 2020

¿En qué consiste?

Se prorroga el pago de IVA que deba declararse o pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020, mediante los formularios del SII N° 29 y 50. El IVA postergado se pagará a contar de julio de 2020, en 12 cuotas reajustadas, sin multas ni intereses.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Se debe presentar al SII los formularios N° 29 o 50, según corresponda, de los meses de abril, mayo y junio de 2020 y aplicará de forma automática.

3. Se prorroga el pago de la primera cuota de contribuciones

¿En qué consiste?

Se prorroga el pago de la primera cuota de contribuciones de abril del año 2020, la que se pagará en 3 cuotas, sin multas ni intereses, junto con la segunda (junio), tercera (septiembre) y cuarta (noviembre) cuota de contribuciones.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Al momento de pagar las contribuciones en línea, se podrá optar por efectuar el pago o postergarlo.

4. **Devolución anticipada de impuesto a la renta**

¿En qué consiste?

Devolución de forma anticipada, en abril de 2020, del impuesto a la renta. Se anticipa del mes de mayo al mes de abril. Esto permitirá entregar mayor liquidez a más de 500 mil Pymes, por US\$ 770 millones.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Se debe presentar la declaración de impuesto a la renta (formulario 22 del SII) **antes del 10 de abril o del 19 de abril de 2020**, según las fechas publicadas en www.sii.cl y la Tesorería procederá a devolver los montos mediante transferencia electrónica (también se anticiparon las fechas de pago en cheque).

5. **Postergación de plazo de pago de impuesto de primera categoría**

¿En qué consiste?

El Impuesto de Primera Categoría normalmente se paga en abril de cada año. Por esta vez, se establece una prórroga **hasta el 31 de julio de 2020** como plazo para pagar el Impuesto de Primera Categoría para aquellas Pymes que les corresponde un pago. Esto significará liberación de recursos en caja por US\$ 600 millones a 140.000 Pymes.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Las Pymes deberán presentar su declaración de renta mediante el formulario 22 ante el SII en el mes de abril y pagar el Impuesto de Primera Categoría en julio de 2020.

6. **Reducción a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas por 6 meses**

¿En qué consiste?

Rebaja a 0% el Impuesto de Timbres y Estampillas que grava las operaciones de crédito (hipotecario, crédito de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.) devengado entre el 1º de abril y el 30 de septiembre de 2020, ambos días incluidos.

¿Cómo se aplica el beneficio?

La reducción de la tasa aplica automáticamente (lo que hace efectivo la institución financiera o banco respectivo. En el evento que el impuesto se haya pagado o retenido, se podrá solicitar su devolución al retenedor (generalmente un banco).

7. Condonación de intereses y multas por impuestos y declaraciones fuera de plazo, y facilidades para celebrar convenios de pago en Tesorería

¿En qué consiste?

La Tesorería entregará facilidades para celebrar convenios especiales de pago de deudas tributarias de abril, mayo y junio, condonando, total o parcialmente, intereses y multas.

Adicionalmente, el SII y Tesorería condonarán, total o parcialmente, los intereses y multas por la presentación fuera de plazo de las declaraciones de impuestos de la ley sobre impuesto a la renta y de la ley de IVA, hasta el 30 de septiembre de 2020. También se condonarán, total o parcialmente, los intereses por pago de cuotas de contribuciones fuera de plazo, hasta el 30 de septiembre de 2020.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Los contribuyentes deberán solicitar a Tesorería la celebración de un convenio, y la condonación de intereses o multas al SII o Tesorería.

8. Desembolsos asociados a la contingencia sanitaria se consideran gastos tributarios

¿En qué consiste?

Se ratificará mediante instrucciones del SII que los gastos relacionados al giro o negocio y asociados a aminorar los efectos negativos de la contingencia sanitaria en la empresa, tales como aquellos relacionados con la salud de los trabajadores serán aceptados como deducción de la base de impuesto a la renta.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Los contribuyentes podrán considerar los desembolsos como gasto en la respectiva declaración de impuesto a la renta, sin perjuicio de las facultades de fiscalización del SII.

9. Ampliación de plazos para presentar ciertas declaraciones juradas de operación renta 2020

¿En qué consiste?

El SII ha ampliado los plazos para presentar 19 declaraciones juradas de renta que vencían originalmente entre el 23 y 30 de marzo.

Revise las declaraciones juradas y sus nuevos plazos en <http://www.sii.cl/noticias/2020/230320noti01er.htm>

¿Cómo se aplica el beneficio?

Los contribuyentes deben presentar las declaraciones en los plazos ampliados.

10. Ampliación de plazos para incorporarse al Régimen Pro Pyme

¿En qué consiste?

Se amplía hasta el 31 de julio de 2020 el plazo para que los contribuyentes opten por los sistemas de tributación del régimen Pro Pyme, estos son: el sistema donde la empresa paga impuesto de primera categoría de 25% o la transparencia tributaria, en que la empresa se libera de impuesto de primera categoría y son los dueños los que pagan directamente su impuesto personal por los ingresos de la empresa.

¿Cómo se aplica el beneficio?

La ampliación del plazo es automática, la elección de régimen se debe realizar ante el SII.

2. Otras medidas de apoyo a las pymes

1. **Nuevo portal “Compra Ágil”**, focalizado en las pymes, para todas las compras del Estado menores a \$1,5 millones de pesos: Se habilitará un nuevo portal llamado “Compra Ágil”, focalizado en las pymes (ventas hasta UF 75.000 anuales), para todas las compras del Estado menores a \$1,5 millones de pesos, las que representan el 80% del total de todas las transacciones en número que realiza el Estado, y que tienen un valor anual del orden de US\$ 800 millones.

2. **Nueva capitalización del Banco Estado por US\$ 500 millones:** Estos recursos se destinarán principalmente a otorgar financiamiento a las personas y las Pymes. Esta medida incrementará la capacidad crediticia del Banco Estado en aprox. US\$ 4.400 millones.

3. Medidas para empresas con ingresos anuales hasta 350.000 UF

1. **Suspensión de Pagos Provisionales Mensuales (PPM) de los meses de abril, mayo y junio**

¿En qué consiste?

Los PPM son pagos mensuales a cuenta del impuesto a la renta anual que se declara en los formularios del SII N° 29 y 50. Estos pagos no se deberán realizar en abril, mayo y junio de 2020.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Se debe presentar al SII los formularios N° 29 o 50, según corresponda, de los meses de abril, mayo y junio de 2020 y aplicará de forma automática.

2. **Se prorroga el pago de IVA de los meses de abril, mayo y junio de 2020**

¿En qué consiste?

Se prorroga el pago de IVA que deba declararse o pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020, mediante los formularios del SII N° 29 y 50.

El IVA postergado se pagará a contar de julio de 2020, en 6 cuotas reajustadas, sin multas ni intereses.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Se debe presentar al SII los formularios N° 29 o 50, según corresponda, de los meses de abril, mayo y junio de 2020 y aplicará de forma automática.

3. **Se prorroga el pago de la primera cuota de contribuciones**

¿En qué consiste?

Se prorroga el pago de la primera cuota de contribuciones de abril del año 2020, la que se pagará en 3 cuotas, sin multas ni intereses, junto con la segunda (junio), tercera (septiembre) y cuarta (noviembre) cuota de contribuciones.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Al momento de pagar las contribuciones en línea, se podrá optar por efectuar el pago o postergarlo.

4. Reducción a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas por 6 meses

¿En qué consiste?

Rebaja a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas que grava las operaciones de crédito (hipotecario, crédito de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.) devengado entre el 1º de abril y el 30 de septiembre de 2020, ambos días incluidos.

¿Cómo se aplica el beneficio?

La reducción de la tasa aplica automáticamente (lo que hace efectivo el banco o la institución financiera respectivo). En el evento que el impuesto se haya pagado o retenido, se podrá solicitar su devolución al retenedor (generalmente un banco).

5. Condonación de intereses multas por impuestos y declaraciones fuera de plazo, y flexibilidades para celebrar convenios de pago en Tesorería

¿En qué consiste?

La Tesorería entregará facilidades para celebrar convenios especiales de pago de deudas tributarias de los meses de abril, mayo y junio de 2020, condonando, total o parcialmente, intereses y multas.

Adicionalmente, el SII y Tesorería condonarán, total o parcialmente, los intereses y multas por la presentación fuera de plazo de las declaraciones de impuestos de la ley sobre impuesto a la renta y de la ley de IVA, hasta el 30 de septiembre de 2020. También se condonarán, total o parcialmente, los intereses por pago de cuotas de contribuciones fuera de plazo, hasta el 30 de septiembre de 2020.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Los contribuyentes deberán solicitar a Tesorería la celebración de un convenio, y la condonación de intereses y multas al SII o Tesorería.

6. Desembolsos asociados a la contingencia sanitaria se consideran gastos tributarios

¿En qué consiste?

Se ratificará mediante instrucciones del SII que los gastos relacionados al giro o negocio y asociados a aminorar los efectos negativos de la contingencia sanitaria en la empresa, tales como aquellos relacionados con la salud de los trabajadores serán aceptados como deducción de la base de impuesto a la renta.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Los contribuyentes podrán considerar los desembolsos como gasto en la respectiva declaración de impuesto a la renta, sin perjuicio de las facultades de fiscalización del SII.

7. Ampliación de plazos para presentar ciertas declaraciones juradas de operación renta 2020

¿En qué consiste?

El SII ha ampliado los plazos para presentar 19 declaraciones juradas de renta que vencían originalmente entre el 23 y 30 de marzo. Revise las declaraciones juradas y sus nuevos plazos en <http://www.sii.cl/noticias/2020/230320noti01er.htm>

¿Cómo se aplica el beneficio?

Los contribuyentes deben presentar las declaraciones en los plazos ampliados.

4. Medidas para empresas con ingresos anuales que excedan de 350.000 UF

1. Suspensión de Pagos Provisionales Mensuales (PPM) de los meses de abril, mayo y junio

2. ¿En qué consiste?

3. Los PPM son pagos mensuales a cuenta del impuesto a la renta anual que se declara en los formularios del SII N° 29 y 50. Estos pagos no se deberán realizar en abril, mayo y junio de 2020.

4. ¿Cómo se aplica el beneficio?
5. Se debe presentar al SII los formularios N° 29 o 50, según corresponda, de los meses de abril, mayo y junio de 2020 y aplicará de forma automática.
6. **Reducción a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas por 6 meses**
7. ¿En qué consiste?
8. Rebaja a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas que grava las operaciones de crédito (hipotecario, crédito de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.) devengado entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de 2020, ambos días incluidos.
9. ¿Cómo se aplica el beneficio?
10. La reducción de tasas aplicará automáticamente (lo que hace efectivo el banco o institución financiera). En el evento que el impuesto se haya pagado o retenido, se podrá solicitar su devolución al retenedor (generalmente un banco).
11. **Desembolsos asociados a la contingencia sanitaria se consideran gastos tributarios**
12. ¿En qué consiste?
13. Se ratificará mediante instrucciones del SII que los gastos relacionados al giro o negocio y asociados a aminorar los efectos negativos de la contingencia sanitaria en la empresa, tales como aquellos relacionados con la salud de los trabajadores serán aceptados como deducción de la base de impuesto a la renta.
14. ¿Cómo se aplica el beneficio?
15. Los contribuyentes podrán considerar los desembolsos como gasto en la respectiva declaración de impuesto a la renta, sin perjuicio de las facultades de fiscalización del SII.
16. **Ampliación de plazos para presentar ciertas declaraciones juradas de operación renta 2020**
17. ¿En qué consiste?
18. El SII ha ampliado los plazos para presentar 19 declaraciones juradas de renta que vencían originalmente entre el 23 y 30 de marzo.

19. Revise las declaraciones y los nuevos plazos en <http://www.sii.cl/noticias/2020/230320noti01er.htm>

20. [¿Cómo se aplica el beneficio?](#)

21. Los contribuyentes deben presentar las declaraciones en los plazos ampliados.

5. Medida para el micro comercio

Creación de un fondo solidario de US\$ 100 millones destinado a atender emergencias sociales derivadas de las caídas de ventas del micro comercio local, fondos que serán canalizados a través de los municipios.

6. Apoyo a los ingresos de las familias

Se establece un bono de apoyo a los ingresos familiares, que consiste en la entrega de:

- \$50.000 por cada beneficiario que esté dentro del programa de Subsidio Único Familiar, como también a los hogares del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- \$50.000 para 670 mil hogares correspondientes al 60% más vulnerable del país, según el Registro Social de Hogares, que no tienen ingresos formales ni cargas familiares.

Esta medida beneficiará a más de 2 millones de hogares que no tienen trabajo formal, implicando una inversión social de US\$ 170 millones a cargo del Fisco.

Medidas tributarias de apoyo a personas naturales

1. **Postergación pago de primera cuota de contribuciones**

[¿En qué consiste?](#)

Se prorroga del pago de la primera cuota de contribuciones de abril del año 2020, la que se pagará en 3 cuotas, sin multas ni intereses, junto con la segunda (junio), tercera (septiembre) y cuarta (noviembre) cuota de contribuciones.

¿A quiénes beneficia?

Propietarios de bienes raíces que tengan un avalúo fiscal que no exceda de \$133 millones a marzo de 2020.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Al momento de pagar las contribuciones en línea, se podrá optar por efectuar el pago o postergarlo.

2. Reducción a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas por 6 meses

¿En qué consiste?

Rebaja a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas que grava las operaciones de crédito (hipotecario, crédito de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.) devengado entre el 1º de abril y el 30 de septiembre de 2020, ambos días incluidos.

¿Cómo se aplica el beneficio?

La reducción de tasas se realizará automáticamente (lo que hace efectivo el banco o la institución financiera). En el evento que el impuesto se haya pagado o retenido, se podrá solicitar su devolución al retenedor (generalmente un banco).

3. Condonación de intereses y multas por impuestos y declaraciones fuera de plazo y facilidades para celebrar convenios de pago en Tesorería

¿En qué consiste?

La Tesorería entregará facilidades a las personas naturales (trabajadores dependientes e independientes) cuyos ingresos anuales no excedan de 90 unidades tributarias anuales (aprox. \$4.400.000 mensual), para celebrar convenios especiales de pago de deudas tributarias de abril, mayo y junio de 2020 condonando, total o parcialmente, multas e intereses.

Adicionalmente, el SII y Tesorería condonarán, total o parcialmente, los intereses y multas por la presentación fuera de plazo de las declaraciones de impuesto de la ley sobre impuesto a la renta y la ley de IVA, hasta el 30 de septiembre de 2020. También se condonarán, total o parcialmente, los intereses por pago de cuotas de contribuciones fuera de plazo, hasta el 30 de septiembre de 2020.

¿Cómo se aplica el beneficio?

Los contribuyentes deberán solicitar a Tesorería la celebración de un convenio, y la condonación de intereses y multas al SII o Tesorería.